NÚM. 117. Viernes 29 de Setiembre de 1871. 30 céntimos de peseta.

Boletin Oficial DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

SECCION SEGUNDA.

COMISION PROVINCIAL

DE LA DIPUTACION DE GUADALAJARA.

Sesion extraordinaria, celebrada por la Comision permanente de la Excelentísima Diputacion provincial el dia 5 de Setiembre de 1871.

Abierta á las siete en punto de la mañana por el Sr. Gobernador de la provincia, Presidente, con asistencia de los señores D. Gregorio García, Vicepresidente; D. Primitivo Pareja y D. Juan María Domínguez, en union del Sr. Capitan de la Reserva de Caballería, designado por el Sr. Gobernador militar de la provincia, para presenciar en nombre y representacion de su Autoridad, las tallas de quintos que se verifiquen ante esta Corporacion, se dió principio á la sesion con la lectura del acta del anterior, que fué aprobada.

Seguidamente dispuso la Comision que los Sres. Vocales D. Raimundo Ortega y D. Santiago Lopez Montenegro, representen á la provincia en los actos de la Caja, actuando en esta como facultativos el médico castrense D. Francisco Estevez y el civil D. Juan Manuel Priego, y funcionando como talladores los sargentos primeros de ingenieros D. Matías Marchirán y D. Maximino Santos, y en la Comision provincial como médico castrense D. Eduardo Luis Calleja y como civil don Julian Solo y Fernandez.

Angon.

Vista la reclamacion de Andrés Minguez Marcos, quinto con el núm. 4 por el cupo de Angon para el actual reemplazo, contra la medida de Pantaleon de Pedro Esteban, núm. 1, y resultando en alzada no tener la talla de ordenanza, la Comision le declaró exento para el servicio de las armas.

Arbancon.

Resultando de la certificacion unida al expediente del cupo de Arbancon para el actual reemplazo, que Víctor Vacas Navas con el núm. 1 se halla sirviendo en el regimiento de infantería de Asturias, núm. 31, primer batallon, primera compañía, la Comision provincial acordó que cubre plaza, con arreglo al art. 2.° de la ley de reemplazos.

La Bodera.

Vistos los antecedentes relativos á la exencion legal de Melquiades Plaza, número 2 por el cupo de La Bodera para el actual reemplazo, por tener un hermano en el ejército; así como la interpuesta ante el Ayuntamiento por el núm. 1, Víctor Aparicio Perez de ser hijo de padre impedido y pobre, resultando ambas exenciones debidamente comprobadas, la Comision provincial acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento, por el que declaró exento del servicio al Melquiades Plaza, como comprendido en el párrafo 11 del art. 76 y regla 1.ª del 77 de la ley de reemplazos vigente, y revocar en cuanto al Víctor Aparicio Perez el fallo de la Corporacion municipal, por considerarle comprendido en el párrafo 1.° y regla 1.ª de los mismos artículos de la ley, notificando en el acto á las partes los presentes acuerdos, con advertencia del derecho de alzada que la ley les concede.

Habiendo quedado sin cubrir el cupo de La Bodera por falta de mozos útiles concurrentes á la capital, la Comision provincial acordó se libre órden al Alcalde para que disponga que el 22 del corriente se presente el comisionado con el núm. 6 para terminar la operacion de la entrega, con citacion para el mismo dia á los interesados de Locar, como inmediatos responsables á cubrir el cupo.

Campillo de Ranas.

Visto lo expuesto por Pablo Tejela García, quinto núm. 2 por el cupo de Campillo de Ranas para el actual reemplazo, el cual alegó ser hijo de viuda pobre, y apareciendo en el expediente instruido al efecto que el Ayuntamiento falló dos veces declarándole soldado la primera y exento la segunda; y considerando que el último fallo no procedia con arreglo á la ley, como así bien que éste interesado no es legítimo hijo de viuda, la Comision provincial acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento por el cual le declaró soldado, por no considerarle comprendido en el párrafo 2.° del artículo 76 y regla 1.ª del 77 de la ley de reemplazos vigente.

Colmenar de la Sierra.

Vista la reclamacion hecha por Isidoro Lopez Sanz, quinto con el núm. 2 por el cupo de Colmenar de la Sierra para el actual reemplazo, contra la medida practicada en Caja de Julian Moros y Legones, núm. 1, y resultando de la alzada que no tiene la talla de ordenanza, la Comision le declaró exento del servicio militar.

Congostrina.

Vista la reclamacion producida por Joaquin María Apolinar, quinto con el núm. 1, por Congostrina para el actual reemplazo, contra su reconocimiento practicado en Caja, y conforme la Comision con los facultativos que le han reconocido ante la misma, le declaró útil para el servicio militar.

Canamares.

Vista la reclamacion producida por Tomás Manzanero Hernandez, quinto con el núm. 3 por Cañamares para el actual reemplazo, contra la exencion legal del núm. 1, Francisco Perez, de ser hijo de padre impedido y pobre; y resultando del expediente instruido justificada la mencionada exencion, la Comision provincial acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento, por el que le declaró exento del servicio militar, por considerarle comprendido en el párrafo 11 del art. 76 y regla 1.ª del 77 de la ley, notificando en el acto este acuerdo á las partes interesadas, con la advertencia del derecho de alzada que la ley les concede.

Vista la reclamacion en alzada del quinto núm. 4, Bonifacio Esteban Yagüe, del mismo cupo y reemplazo, contra la medida practicada en Caja de Bruno de Mingo Ortega; y resultando éste no tener la talla de ordenanza, la Comision le declaró exento del servicio militar.

Galve.

Vistos los antecedentes relativos á la exencion legal interpuesta por Agustin Herrero Diez, quinto con el núm. 3 por el cupo de Galve, para el actual reemplazo, de tener un hermano en el servicio, la Comision acordó conceder término á las partes hasta el 18 del actual, para justificar la existencia del hermano de dicho mozo en el ejército, reclamándose tambien por esta Corporacion á Autoridad respectiva, certificacion en que se amplíe la circunstancia de si sirve como voluntario con premio de enganche.

Vistos así mismo los antecedentes de la exencion interpuesta por Juan Robledo y Martin, núm. 6, por el mismo cupo y reemplazo, exponiendo ser hijo de viuda pobre tener un hermano inútil procedente del servicio; y resultando del reconocimiento facultativo que éste se halla útil para el trabajo en su oficio de jornalero y pastor, le declaró soldado, notificando en el acto á las partes interesadas este acuerdo, con la advertencia del derecho de alzada que la ley les concede.

Resultando por último de la medida en Caja que el mozo reclamado Pedro Martin Muñoz no tiene la talla de ordenanza, la Comision le declaró exento del servicio militar.

Gascueña.

Vista la reclamacion de Pedro Gaitan Villavieja, quinto con el núm. 5, por Gascueña para el actual reemplazo, contra su reconocimiento practicado en caja y de acuerdo con el dictámen de los facultativos que le han reconocido en alzada ante esta Corporacion, la misma acordó declararle útil para el servicio militar.

Vista igualmente la reclamacion de Julian Yangüela Ruiz, quinto con el número 12, por el mismo cupo, contra la medida practicada en Caja del núm. 7, Anastasio Parra y Parra; y resultando en alzada no tener la talla de ordenanza, la Comision provincial le declaró exento para el servicio militar.

La Comision provincial, conforme con los facultativos que han reconocido en alzada al quinto núm. 1, por el cupo de Monasterio para el actual reemplazo Hipólito Boyarizo Aparicio, le declaró inútil para el servicio militar.

Medranda.

Vista la reclamacion de Tomás Tova Molina, núm. 1.° por el cupo de Medranda para el actual reemplazo, contra su reconocimiento en caja, y conforme con el dictámen de los facultativos que le han reconocido en alzada ante esta Corporacion, le declaró pendiente de presentacion de expediente concediéndole al efecto de término hasta el 18 del actual.

Palmaces de Jadraque.

La Comision provincial, conforme con el dictámen de los facultativos que han reconocido en alzada á Juan Gil García, quinto con el núm. 2 por el cupo de Palmaces de Jadraque para el actual reemplazo, le declaró inútil para el servicio militar.

Vista la reclamacion producida por Enrique Perez de la Fuente, quinto número 3 por el mismo cupo y reemplazo, contra su reconocimiento practicado en Caja, la Comision provincial, conforme con los facultativos que le han reconocido en alzada, le declaró útil para el servicio militar.

Peñalva.

Vistos los antecedentes relativos á la exencion legal de hijo de padre sexagenario é impedido y pobre, interpuesta por el quinto Juan Ramos García, núm. 1.° por el cupo de Peñalva para el actual reemplazo; y resultando no haber conocido de la misma el Ayuntamiento en primera instancia, la Comision provincial acordó se le remita el expediente para que la oiga y falle con arreglo á la ley, señalando el dia 22 del corriente para la vista pública.

Prádena.

La Comision provincial, conforme con los facultativos que han reconocido en alzada al quinto núm. 1.°, Vicente Cerrada y Alonso por el cupo de Prádena, para el actual reemplazo, le declaró inútil para el servicio militar.

Semillas.

En vista de no haber concurrido á esta capital para el acto de la entrega el Comisionado y mozos sorteados en el pueblo de Semillas, á quienes afecta la responsabilidad para cubrir el cupo de un soldado por décimas, la Comision provincial acordó suspender el conocimiento de las exenciones del pueblo de Robledo, y que se libren órdenes á los Alcaldes de ambos para que dispongan la presentacion de aquellos al acto de la entrega para el 18 del actual.

San Andrés del Congosto.

Vista la reclamacion producida por Quintin Felipe Gil, quinto con el núm. 1 por el cupo de San Andres del Congosto, para el actual reemplazo, contra su reconocimiento en Caja, y conforme con el dictámen de los facultativos que le han reconocido en alzada, la Comision provincial le declaró pendiente de presentacion de expediente, señalándole el término hasta el 22 del actual.

Villares.

Vista la reclamacion producida por Julian Cuenca Llorente, quinto núm. 2 por Villares, para el actual reemplazo, contra la exencion propuesta por el número 1.°, Francisco Perucha Llorente, alegando ser hijo de padre sexagenario y pobre; y resultando comprobada la exencion en el expediente justificativo, la Comision acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento por el que declaró exento al quinto de que se trata, como comprendido en el párrafo 1.° del art. 76 y regla primera del 77 de la ley de reemplazos vigente; notificando en el acto este acuerdo á las partes interesadas, con la advertencia del derecho de alzada que la ley les concede.

El Vado.

Vista la reclamacion de Domingo Martin Sanz, quinto núm. 2 por el cupo de El Vado, para el actual reemplazo, contra el reconocimiento practicado en Caja del núm. 1.°, Fermin Isabel Martin; y de conformidad con el dictámen de los facultativos que en alzada le han reconocido, la Comision provincial le declaró inútil para el servicio de las armas, decidiendo asimismo respecto á lo alegado de estar mantenido á dos hermanos huérfanos, el sostener esta excepcion por no haberla interpuesto ante el Ayuntamiento en el tiempo y forma que marca el artículo 100 de la ley de reemplazos vigente.

Madrigal.

Vista la reclamacion producida contra su reconocimiento en Caja por Jose Serrano de Higes, núm. 1.° por Madrigal para el actual reemplazo, la Comision provincial, de acuerdo con los facultativos que de han reconocido en alzada, le declaró pendiente de observacion en el Hospital militar, concediéndole de término hasta el 22 del actual para presentacion de expediente.

Majaelrayo.

La Comision provincial, de conformidad con los facultativos que han reconocido en Caja á Julian Martin Sanz, quinto con el núm. 1.° por Majaelrayo, del actual reemplazo, le declaró pendiente de observacion y curacion en el Hospital militar á la vez que de presentacion de expediente justificativo, para cuyo extremo le concedió de término hasta el 18 del actual.

Retiradas las reclamaciones hechas en Caja por el núm. 2 del mismo cupo y reemplazo contra las exenciones de los números 1 y 4, y tallados los mozos 2 y 3, que han resultado cortos de talla, la Comision acordó queden como soldados, el Julian Martin Sanz y Nicolás García Blas, pendiente el primero del resultado de observacion.

Valdelcubo.

La Comision provincial, de conformidad con el dictámen de los facultativos que han reconocido en Caja al quinto Baldomero Hernando Perez, núm. 1.° por el cupo de Valdelcubo para el actual reemplazo, le declaró pendiente de observacion en la misma.

Huerce.

Visto el reconocimiento practicado en Caja á Felipe Moreno Martin, quinto número 1.° por el cupo de la Huerce, para el actual reemplazo, la Comision provincial, de acuerdo con los facultativos, le declaró pendiente de observacion en la misma.

Alienza.

La Comision provincial, de conformidad con los facultativos que han reconocido en Caja al quinto con el núm. 6 por el cupo de Alienza, del actual reemplazo, Basilio Benitos Asenjo, le declaró pendiente de curacion en el Hospital militar.

Asimismo, y resultando de la medida practicada en alzada ante esta Corporacion, que el quinto núm. 7, Gumersindo Yarza Romanillos, no tiene la talla de ordenanza, la Comision provincial le declaró exento del servicio de las armas.

Vista por útil en la exencion alegada por Pablo Lopez Gallego, núm. 11 del mismo cupo y reemplazo, de estar manteniendo á una hermana huérfana; y resultando que no la interpuso en el tiempo y forma que determina el art. 100 de la ley de reemplazos vigente, la Comision desechó no tomarla en consideracion, notificando en el acto este acuerdo á las partes interesadas, con la advertencia del derecho de alzada que la ley les concede.

El Ordial.

Vistos los antecedentes de la exencion alegada por Cipriano Nuñez Cerrado número 4.° (de la revision del expediente del cupo de El Ordial para el actual reemplazo), referente aquella á ser hijo de viuda pobre, y resultando debidamente comprobada exencion, la Comision provincial acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento por el que declaró exento del servicio militar al mozo de quien se trata.

Al propio tiempo, y de conformidad con los facultativos que han reconocido en Caja á Juan Perez Gil, núm. 3 del mismo cupo y reemplazo, la Comision le declaró pendiente de observacion en la misma.

Resultando no haber en la capital mas mozos para cubrir el cupo de El Ordial, la Comision provincial acordó se libre órden al Alcalde, para que se presenten los números 4 y 5 con el Comisionado provisto de las diligencias relativas á las exenciones de los mismos el dia 22 del corriente, con el fin de conocer respecto de aquellas, dando conocimiento al Alcalde de Muriel para que concurran los interesados del mismo como inmediatos responsables á cubrir el cupo de décimas.

Las Navas de Jadraque.

La Comision provincial, de acuerdo con el dictámen de los facultativos que han reconocido en Caja al quinto José Quintin Garrido, núm. 1.° por el cupo de Las Navas de Jadraque para el actual reemplazo, le declaró pendiente de observacion en la misma.

Alpedroches.

Vista la reclamacion producida por Zacarías Montero Andres, quinto con el número 1.° por el cupo de Alpedroches, para el actual reemplazo, contra su reconocimiento practicado en Caja, la Comision provincial, de conformidad con los facultativos, que le han reconocido en alzada, acordó declararle pendiente de observacion en la misma á la vez que de expediente justificativo, para lo cual se le señaló de término hasta el 22 del actual; y respecto á lo alegado por el mismo Montero Andres, de ser hijo de padre impedido y pobre, la Comision provincial acordó suspender el fallo hasta conocer el resultado definitivo de su enfermedad.

Hiendelaencina.

Vista la reclamacion producida por Zacarías Perez de Roque, quinto núm. 10 por el cupo de Hiendelaencina, del actual reemplazo, contra su reconocimiento en Caja, la Comision, de conformidad con los facultativos que le han reconocido en alzada, le declaró útil para el servicio militar.

Al propio tiempo dispuso la Comision provincial se oficie al Ayuntamiento de Hiendelaencina para que inmediatamente proceda á la instruccion del expediente de prófugo del núm. 2.

Fuentelahiguera.

La Comision provincial, conforme con los facultativos que han reconocido en Caja al quinto núm. 2, por el pueblo de Fuentelahiguera, le declaró pendiente de observacion en el Hospital militar.

Ledanca.

La Comision provincial, de acuerdo con el dictámen de los facultativos que han reconocido en alzada al quinto núm. 7, Felix Ortego Perez, por el cupo de Ledanca, del actual reemplazo, le declaró inútil para el servicio militar.

Valfermoso de las Monjas.

La Comision provincial, de conformidad con los facultativos que han reconocido en Caja á Luis Torijano Lamparero, quinto con el núm. 1.° por el cupo de Valfermoso de las Monjas, por el actual reemplazo, le declaró pendiente de observacion y curacion en el Hospital militar á la vez de presentacion de expediente justificativo para lo cual le concedió de término hasta el 18 del actual.

Budia.

Resultando de la medicion practicada que el quinto núm. 6, Juan Martin Sanchez, por el cupo de Budia, para el actual reemplazo no tiene la talla de ordenanza, la Comision provincial le declaró exento para el servicio de las armas.

Condemios de Arriba.

Vistos los antecedentes relativos á la exencion alegada por el quinto núm. 1.° de Condemios de Arriba, Juan Nieto Abad, de ser hijo de padre sexagenario y pobre; tener otro hermano en el servicio y otro mayor de diez y siete años, casado, soltero canónicamente, cuya circunstancia bastó al Ayuntamiento para declararle soldado.

Visto el artículo segundo de la ley de matrimonio civil, el cual ninguna referencia hace de los ascendientes y colaterales, y sí solo de los cónyuges y sus descendientes; la Comision provincial, considerando con fuerza bastante el matrimonio religioso, revocó el fallo del Ayuntamiento declarando por tanto exento del servicio al mozo Juan Nieto Abad, como comprendido en el párrafo 1.° del art. 76 y caso primero del 77 de la vigente ley de reemplazos; se advirtió á los interesados pueden alzarse de este fallo ante el Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernacion, en el término de quince dias, por mediacion del Sr. Gobernador de esta provincia.

La Comision provincial, encontrando arregladas á la ley las diligencias de sustitucion de quintos presentados al despacho y que han resultado con talla legal y aptitud física necesaria, acordó admitirlos; siendo sus nombres y quintos á quienes sustituyen, los siguientes:

Bernardo García Salvador, que sustituye á Telesforo Puerta y Perez, número 1.° por el cupo de Paredes.

Juan Crespo Gonzalez, por Marcelino Bernardo, quinto núm. 1.° por el cupo de Campisábalos.

Carlos Muñoz Polo, por Manuel de Mingo, núm. 1.° de Atienza.

Clemente Martinez Lario, por Isaac Perez, núm. 1.° de El Olivar.

Pedro Bartolomé Alcorlo, por Tomás del Val, núm. 1.° por el cupo de Beleña.

Rafael Abad Chicharro, por Victoriano Gonzalo y Sierra, quinto núm. 2 por el de Condemios de Arriba.

Mariano Martin Mayordomo, por Gregorio Sendin y García, núm. 3 por el cupo de Alcocer.

Redimieron la suerte á metálico, Pantaleon García, núm. 1.° por el cupo de Trueste, Aniceto Francisco Gomez, número 2 por Atienza y Domingo Bris y Castellet, núm. 1.° por el de Tamajon.

Resultando del dato oficial que se tuvo á la vista ser 75 el número de quintos ingresados en Caja en el dia de hoy por cuenta del cupo total de esta provincia, la Comision provincial acordó se comunique á las Autoridades Superiores civil y militar con atento oficio, para su debido conocimiento y efectos correspondientes.

Y siendo la hora de las siete y media de la noche, el Sr. Gobernador civil presidente levantó la sesion.—El Secretario, Miguel Ruiz y Torrent.

Sesion extraordinaria celebrada por la Comision permanente de la Excma. Diputacion provincial el dia 6 de Setiembre de 1871.

Abierta á las siete en punto de la mañana por el Sr. Gobernador de la provincia, Presidente, con asistencia de los señores D. Gregorio García, Vicepresidente, D. Raimundo Ortega y D. Juan María Dominguez, en union del Sr. Capitan de la reserva de Caballería, designado por el Sr. Gobernador militar de esta provincia, para presenciar en nombre y representacion de dicha Autoridad militar las tallas de quintos que se verifiquen ante esta Corporacion, se dió principio á la sesion con la lectura del acta de la anterior, que fué aprobada.

Seguidamente dispuso la Comision, que los Sres. Vocales D. Santiago Lopez Montenegro y D. Primitivo Pareja, representasen en esta capital á la provincia en los actos de la Caja, actuando en esta como facultativos, el médico castrense D. Eduardo Luis y Calleja y el civil D. José María García Frutos, y como talladores en la misma, los sargentos primeros de Ingenieros D. Jorge Casale y D. Andres Belay y en la Comision provincial, los facultativos D. Francisco Estevez como castrense y el civil D. Francisco Vallejo, y talladores los sargentos primeros D. Esteban Santa María, de la reserva de Caballería y D. Cirilo Gonzalez, de Ingenieros.

Arbeteta.

La Comision provincial, de conformidad con el dictámen de los facultativos que han reconocido en Caja á Doroteo Mariano Argües, quinto con el núm. 1.° por el cupo de Arbeteta, para el actual reemplazo, le declaró pendiente de presentacion de expediente, para lo cual le señaló de término hasta el 22 del actual, dejando en suspenso el conocer de la exencion legal de hijo de padre impedido y pobre que aquel ha alegado, hasta conocer el resultado de la física.

Armallones.

Resultando de la medida practicada en virtud de reclamacion, que el quinto con el núm. 1.° por el cupo de Armallones, para el actual reemplazo Pedro Ibañez Lopez, no tiene la talla de ordenanza, la Comision provincial le declaró exento del servicio militar.

Asimismo, y de conformidad con los facultativos que han reconocido en alzada al quinto Valentin Polo Herranz, núm. 4, por el mismo cupo y reemplazo, le declaró útil para el servicio de las armas.

Carrascosa de Tajo.

Vista la reclamacion interpuesta por el quinto núm. 2, Simon García de la Roja, por el cupo de Carrascosa de Tajo, para el actual reemplazo, sobre presentacion del núm 1.°, el cual parece ha quedado enfermo en el pueblo, la Comision provincial acordó en su virtud, se librase la oportuna órden al Alcalde de dicha localidad, para que tan luego como se halle aquel en disposicion de ponerse en camino, dé cuenta á esta Corporacion para señalarle dia en que deba presentarse á la entrega.

Huetos.

Visto lo expuesto por el quinto Toribio Martinez Sauca, núm. 1.°, por el cupo de Huetos, para el actal reemplazo, alegando ser hijo de padre impedido y pobre, y resultando del reconocimiento facultativo no hallarse el padre impedido para el trabajo, la Comision provincial declaró soldado al mozo de quien se trata.

Hortezuela de Ocon.

Vista la excepcion propuesta por Vicente Morales Zaina, quinto con el núm. 2 por el cupo de Hortezuela de Ocon, para el actual reemplazo, relativa aquella á ser hijo de padre sexagenario y tener un hermano en el servicio, y no resultando de los antecedentes tenidos á la vista comprobada dicha exencion, la Comision provincial acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento, por el que declaró soldado al mozo de quien se trata, por no considerarle comprendido en el párrafo 1.° del art. 76 y regla 1.ª del 77 de la ley de reemplazos vigente, notificando en el acto á las partes interesadas el presente acuerdo, con la advertencia del derecho de alzada que la ley les concede.

Riva de Saelices.

Resultando de la certificacion unida al expediente del cupo de Riva de Saelices, para el actual reemplazo, que el quinto con el núm. 1.°, Dionisio Roman Herrero, se halla sirviendo voluntariamente en el Ejército y 2.° regimiento de Ingenieros, primer batallon, primera compañía, la Comision acordó declarar que cubre plaza por el cupo de dicha localidad, con arreglo al art. 2.° de la ley de reemplazos vigente.

Ruguilla.

Vistos en revision del expediente, la exencion alegada por Isidro Mañez, quinto con el núm. 3 por el cupo de Ruguilla, para el actual reemplazo, en concepto de ser hijo de padre impedido y pobre, y considerando debidamente justificada la exencion, la Comision provincial acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento, por el que declaró exento del servicio de las armas al mozo de quien se trata, notificando en el acto á las partes el presente acuerdo, con la advertencia del derecho de alzada que la ley les concede.

Resultando de la revision de tallas y exenciones de los mozos sorteados en el pueblo de Ruguilla, no haber ninguno útil para el servicio de las armas, la Comision declaró la perdida del cupo de este pueblo por el Estado, comunicándolo al Sr. Comandante de la Caja, á los efectos correspondientes.

Saelices.

Vistos los antecedentes relativos á la exencion interpuesta por Antonio Morales Tamayo, núm. 1 por el cupo de Saelices para el actual reemplazo, de estar manteniendo á un hermano impedido; y resultando que si bien se halla justificado el impedimento del hermano, no así el que necesite del auxilio del quinto para ganar su subsistencia con su oficio de zapatero, la Comision provincial en su virtud, acordó revocar el fallo del Ayuntamiento y declarar soldado al mozo Antonio Morales, por no considerarle comprendido en el párrafo 10 del art. 76 y regla 1.ª del 77 de la vigente ley, notificando en el acto este acuerdo á las partes, con la advertencia del derecho de alzada que la ley les concede.

Sotoca.

Vista la reclamacion producida por Mariano García Henche, quinto núm. 3 por el cupo de Sotoca para el actual reemplazo, contra su medicion practicada en Caja; y resultando que este mozo tiene la talla de ordenanza, la Comision le declaró útil para el servicio militar.

Torrecuadradilla.

Vistos en revision del expediente los antecedentes relativos á la exencion interpuesta por Ruperto Torrubiano, quinto con el núm. 1 por el cupo de Torrecuadradilla para el actual reemplazo, en el concepto de ser hijo de viuda pobre y aunque tiene un hermano menor de 17 años se halla impedido para el trabajo; y resultando debidamente justificada, la Comision acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento y declarar exento del servicio de las armas al quinto de que se trata, notificando en el acto á las partes el presente acuerdo, con advertencia del derecho de alzada que la ley les concede.

Vistos los antecedentes relativos á la exencion de hijo de padre impedido y pobre, y tener un hermano tambien impedido, interpuesta por el quinto núm. 3 Andres Camacho Lopez, del mismo cupo y reemplazo; y resultando debidamente justificada, la Comision provincial acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento por el que declaró exento del servicio militar al quinto de que se trata, por considerarle comprendido en el párrafo 1.° del art. 76 y regla 1.ª del 77 de la ley de reemplazos, notificando en el acto á las partes el presente acuerdo, con la advertencia del derecho de alzada que la ley les concede.

Resultando inútil el núm. 2 y corto de talla el núm 3 del mismo cupo y reemplazo, por lo cual no tiene mozo útil, la Comision dispuso pase el expediente á Caja para la talla y reconocimiento del núm. 1 de Abanades.

Val de San García y Alaminos.

Vista la reclamacion producida por Francisco Sanchez Picazo, quinto con el núm. 1 por el cupo de Alaminos para el presente reemplazo, contra la exencion propuesta por el núm. 2 de Val de San García, Isidro Francisco Algora, de ser hijo de viuda pobre; y resultando del expediente que se tuvo á la vista, probada debidamente la alegacion, la Comision provincial acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento, por el que declaró exento del servicio militar al mozo de que se trata, por considerarle comprendido en el párrafo 2.° del art. 76 y regla 1.ª del 77 de la ley de reemplazos vigente, notificando á las partes el presente acuerdo, con la advertencia del derecho de alzada que la ley les concede.

(c) Ministerio de Cultura 2006

Cifuentes.

Vista la reclamacion producida por Eustaquio Diaz Bravo, núm. 8 por el cupo de Cifuentes, contra su reconocimiento practicado en Caja, y de conformidad con el dictamen de los facultativos que en alzada le han reconocido, la Comision provincial acordó declararle pendiente de observacion en Caja y de presentacion de expediente, para lo que le concedió término hasta el dia 22 del actual.

Esplegares.

La Comision provincial, de conformidad con los facultativos que han reconocido en Caja al quinto con el núm. 2 por el cupo de Esplegares para el actual reemplazo, Juan García Martinez, le declaró pendiente de observacion en la misma.

Gargoles de Arriba.

Así mismo, y de conformidad con los facultativos de la Caja, la Comision provincial declaró pendiente de curacion en el hospital militar á Venancio Palomares de Abajo, quinto con el núm. 1 por el cupo de Gargoles de Arriba para el actual reemplazo.

Huertahernando.

Igualmente de conformidad con los facultativos de la Caja, la Comision provincial declaró pendiente de curacion en el hospital militar á la vez que de presentacion de expediente justificativo, con término para el efecto hasta el 22 del actual á Basilio Abanades Abanades, quinto con el núm. 3 por el cupo de Huerta hernando.

Villarejo de Medina.

Vistos los antecedentes relativos á la exencion interpuesta por Inesio Agustin Aparicio, quinto con el núm. 2 por el cupo de Villarejo de Medina para el actual reemplazo, en concepto de ser hijo de viuda pobre y tener un hermano que aunque es mayor de 17 años se halla inútil para el trabajo, y considerando justificada la exencion, la Comision provincial acordó revocar el fallo del Ayuntamiento y declarar exento para el servicio de las armas al mozo de que se trata, por juzgarle comprendido en el párrafo 2.° del art. 76, regla 1.ª del 77 de la ley de reemplazos, notificando á las partes en el acto el presente acuerdo, con la advertencia del derecho de alzada que la ley les concede.

Así bien, y de conformidad con los facultativos que han reconocido en Caja el quinto núm. 3 por el mismo cupo y reemplazo, Nicolás Ruiz Cadra, la Comision acordó declararle pendiente de presentacion de expediente á la vez que de observacion en el hospital militar, concediéndole para lo primero de término hasta el 22 del corriente.

Huertapelayo.

La Comision provincial, de conformidad con los facultativos que han reconocido en alzada al quinto con el núm. 4 por el cupo de Zaorejas para el actual reemplazo, Manuel Moré y Godier, acordó declararle útil para el servicio de las armas. Respecto á la reclamacion sobre presentacion de los números 1 y 2 de Huertapelayo, dispuso se note orden al Alcalde para que remita por conducto de la Guardia civil el núm. 1.° y en cuanto al segundo acordó que proceda á instruir el oportuno expediente de prófugo, con arreglo á lo prevenido en el art. 111 y siguientes de la vigente ley de reemplazos.

Sacecorbo.

Vista la reclamacion producida por Balbino Matarraz Ortiz, quinto con el número 1.° por el cupo de Sacecorbo para el actual reemplazo contra su reconocimiento practicado en Caja, y de conformidad con el dictámen de los facultativos que le han reconocido en la misma, le declaró pendiente de observacion en el Hospital militar.

Rivarredonda.

La Comision provincial, de conformidad con el dictámen de los facultativos que han reconocido en Caja al quinto Matías García Colado, núm. 4 por el cupo de Rivarredonda para el actual reemplazo, le declaró pendiente de observacion en el hospital militar á la vez que de presentacion de expediente justificativo, para lo que le concedió término hasta el 25 del actual.

Malaguilla.

Vista la reclamacion producida por Domingo Sanz Parra, quinto con el número 3 por el cupo de Malaguilla, para el actual reemplazo, contra el reconocimiento practicado en Caja al mozo Luis Jimenez Martin, núm. 2, la Comision provincial, de conformidad con los facultativos que le han reconocido en alzada, le declaró inútil para el servicio de las armas.

Cabezadas.

Resultando de la medida practicada en virtud de reclamacion que el quinto con el núm. 1 por el cupo de Cabezadas, para el actual reemplazo, Pedro Bris Ballesteros, tiene la talla de ordenanza, la Comision provincial dispuso vuelva el expediente á la Caja para que tenga lugar el reconocimiento de dicho mozo.

Vista la reclamacion producida por Fausto Origal del Olmo, quinto núm. 2 por el cupo de Cabezadas, para el actual reemplazo, contra la medicion practicada en Caja al núm. 1, Pedro Bris Ballesteros, y resultando en alzada que tiene la talla de ordenanza, la Comision provincial le declaró útil para el servicio militar.

Tordesillos.

Vista la reclamacion de Juan Sanchez Mele, quinto con el núm. 4 por el cupo de Tordesillos, para el actual reemplazo, contra la exencion legal del núm. 2 Simeon Utiza, en concepto de hijo de viuda pobre, y resultando de los antecedentes que se han tenido á la vista, comprobada dicha exencion, la Comision provincial acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento por el que declaró exento del servicio militar al mozo de quien se trata, como comprendido en el párrafo 2.° del art. 76 y regla 1.ª del 77 de la ley de reemplazos vigente. Notificando á las partes interesadas el presente acuerdo, es decir, el acto, con advertencia del derecho de alzada que la ley les concede.

La Comision provincial, encontrando arreglados á la ley los diligenciados de sustitucion de quintos presentados al despacho y que han resultado con talla legal y aptitud física necesaria, acordó admitirlos, siendo sus nombres y quintos á quienes sustituyen los siguientes:

Miguel Mazario García, que sustituye á José Palacios Aragon, quinto con el número 1.° por El Recuenco.

Eustaquio Lopez Mayoral, por Aquilino Miguel Gonzalez, núm. 31 por el cupo de Brihuega.

Mariano Muñoz y Martinez, por José Tomas Ramiro, quinto núm. 1.° por el cupo del Pozo de Almoguera.

Maximino Alcocer, por Juan Baeza, quinto núm. 1.° por el cupo de Albalate de Zorita.

Pedro Montarron y García, por Pedro Julian Batanero, quinto núm. 4 por el de Cifuentes.

Andrés Julian y Alba, por Ventura Serrano Benito, núm. 1.° por el cupo de Cereceda.

Aniceto Alba, por Manuel Maldonado, núm. 4 por el de Brihuega.

Redimieron la suerte á metálico, Cándido Villaverde Flores, núm. 1.° por las Inviernas, Felipe Perez Espinosa, núm. 4 por Peñalver, y Rafael Agüadero y Marqués, núm. 3 por Moratilla de Henares.

Resultando del dato oficial que se tuvo á la vista ser 55 el número de quintos ingresados en Caja en el dia de hoy por cuenta del cupo total de esta provincia, la Comision provincial acordó se comunique á las Autoridades superiores civil y militar con atento oficio, para su debido conocimiento y efectos correspondientes.

Y siendo la hora de las siete y media de la noche, el Sr. Gobernador civil Presidente levantó la sesion.—El Secretario, Miguel Ruiz y Torrent.

La Comision provincial de la Excelentísima Diputacion de Guadalajara, en union del Sr. Comisario de Guerra, cumpliendo con lo dispuesto en la Real orden de 28 de Marzo de 1850, y con presencia de los datos que existen en la Secretaría, ha procedido á la fijacion de precios que han de abonarse á los pueblos por las especies de suministros que hayan facilitado á las fuerzas del Ejército y Guardia civil durante el mes de Agosto último, verificándolo en la forma siguiente:

	Pesetas.	Cénts.
Racion de pan de 70 decagramos.....	»	25
Idem de cebada de 6'9375 litros.....	»	74
Idem de paja de 6 kilógramos.....	»	14
12'700 litros de aceite ..	13	63
11'502 kilógramos de leña.	»	65
11'502 kilógramos de carbon....	»	69

Cuyos precios han acordado se anuncien en el *Boletin oficial* de esta provincia para conocimiento de los pueblos.

Guadalajara 13 de Setiembre de 1871.—El Vicepresidente, Gregorio García Martinez.—El Comisario de Guerra.—P. O.—El Oficial 1.° graduado, Miguel Cerrada.—El Secretario, Miguel Ruiz Torrent.

SECCION CUARTA.

GOBIERNO MILITAR DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

El Comandante Jefe de la Comision de Reserva de infantería de esta provincia, me dice con fecha de ayer, lo que sigue:

«El Excmo. Sr. Director general del arma me circula de 23 del corriente me dice lo siguiente.—El Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Guerra con fecha 21 del actual me dice lo siguiente.—Excmo. Señor.—Como ampliacion á la Real órden circular de 20 de Agosto último, mandando abrir la recluta voluntaria en los cuerpos de las armas de infantería, caballería, artillería é ingenieros y reserva, con destino al ejército de la Isla de Cuba, S. M. el Rey, se ha servido resolver, que bajo los mismos términos y condiciones expresadas en dicha circular, sean admitidos todos los individuos que deseen alistarse de soldados, cualquiera que sea el destino ú ocupacion que tengan en los cuerpos ó dependencias en que se encuentren prestando servicio, con tal que reunan la actitud física y demás requisitos reglamentarios, en el concepto de que incurrirán en responsabilidad los que bajo cualquier pretesto ó motivo impidan la espontánea presentacion de los que quieran engancharse conforme al espíritu y letra del art. 3.° de la precitada circular.—De Real órden comunicada por el Sr. Ministro de la Guerra lo digo á V. E. para su conocimiento y mas exacto cumplimiento, encargándole bajo la responsabilidad que exige la anterior Real disposicion, no se cierte á voluntad de individuo alguno que desee alistarse, y esperando de su reconocido celo por el bien del servicio, impulsará la recluta con el interés que le tengo recomendado, á fin de que se reuna en un brevísimo plazo el contingente de 50 hombres por Batallon de línea y 80 por cada uno de cazadores.—Y como esta dependencia de mi cargo no cuenta con medios para hacer públicas estas resoluciones y sea de gran interés llegue á noticia de los individuos que se hallan en esta provincia en situacion de reserva, tengo el honor de trasladarlo á V. S. por si tiene la dignacion de que, segun tenga por conveniente la den la debida publicidad.»

Lo que se hace saber por medio del presente *Boletin oficial*, para el debido conocimiento.

Guadalajara 26 de Setiembre de 1871.—El Coronel Gobernador militar, Salvador Medina.

Providencias judiciales

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA *de Guadalajara.*

D. Felipe Antonio de Arruche, Juez de primera instancia de la ciudad de Guadalajara y su partido etc.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todos los que se crean con derecho á la sucesion de los bienes quedados al fallecimiento intestado de D. Juan Gualverto Notario, vecino y del comercio que fué de esta ciudad, y ocurrido en la mañana del dia 15 del actual, para que se presenten á deducirlo ante este Juzgado debidamente representados, en el término de treinta dias; apercibidos que pasados sin hacerlo, se dará á los autos el curso correspondiente.

Dado y firmado en Guadalajara á 17 de Setiembre de 1871.—Felipe Antonio de Arruche.—Por mandado de su Señoría.—Benito Martin y Galan.

D. Felipe Antonio de Arruche, Juez de primera instancia de esta ciudad de Guadalajara y su partido.

Por el presente hago saber: Que segun exhorto presentado del Juzgado de primera instancia del distrito de Palacio en Madrid, se sigue autos á instancia del procurador D. José Diaz y Barragan, á nombre de D. Rafael Padilla, contra don Ramon de la Puente, vecino de Chiloeches, sobre pago de las costas devengadas en cierto incidente, con cuyo motivo fueron embargados los bienes, que con su tasacion son á saber:

	Rs. vn.
Una mula llamada Muralla, de diez y seis años de edad, alzada seis dedos sobre la marca, pelo castaño claro, tasada en dos mil reales.....	2.000
Otra id. ciega, pelo cano, de la misma alzada y de once años de edad, en mil quinientos reales.....	1.500
Otra id. llamada General, de once años, alzada cuatro dedos sobre la marca, pelo cano, en dos mil cuatrocientos reales.....	2.400
Otra id. llamada Pastora, de la misma alzada, pelo blanco y de nueve años de edad, en dos mil seiscientos reales..	2.600
Otra id. llamada Chata, pelicana, de once años, alzada como la anterior, en dos mil doscientos reales.....	2.200
Otra id. llamada Pulida, pelo castaño y de la misma alzada, de nueve años, en dos mil doscientos reales.....	2.200
Un par de bueyes, pelo de rata claro, ambos de ocho años, en dos mil cuatrocientos reales	2.400
Una galera de cuatro ruedas, tasada en mil setecientos ochenta y cuatro reales	1.784
Un carro de vino para mulas, en buen uso, tasado en novecientos setenta y siete reales.....	977
Otro id. id. para bueyes, en mil ciento ochenta reales...	1.180
Otro id. id. en mil veinte reales..	1.020
Media docena de sillas de Vitoria, en veinte y ocho reales	28
Un sofá de tres asientos, en veinte reales.....	20
Treinta fanegas de cebada, tasadas en quinientos reales.....	500
De treinta á treinta y cinco arrobas de patatas, tasadas en ciento cuarenta reales.....	140

El remate está señalado para el dia 5 de Octubre próximo, á las dos de la tarde, en la Sala de Audiencia del Juzgado del distrito de Palacio de Madrid.

Dado en Guadalajara á 27 de Setiembre de 1871.—Felipe Antonio de Arruche.=Por mandado de su señoría.=Romualdo Fernandez.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA *de Brihuega.*

D. Casimiro Ramos, Juez de primera instancia de la villa de Brihuega y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Serafin Fernandez Cañada, vecino del pueblo de Yelamos de Abajo, y cuyo paradero se ignora, para que en el preciso término de veinte dias, á contar desde el siguiente en que se inserte anuncio en el *Boletin oficial* de esta provincia, y que por primero y último término le señalo, se presente en este Juzgado y Escribanía del que autoriza, á notificarle cierta providencia en la causa que contra el mismo se sigue por lesiones á su esposa María Cruz, con apercibimiento que de no verificarlo se seguirá la causa en su ausencia y rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar.

Dado en Brihuega á 20 de Setiembre de 1871.—Casimiro Ramos.—Por mandado de su Señoría.—Bernardo de Diego y Cerro.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA *de Sigüenza.*

D. Fulgencio Corrales, Regente del Juzgado de primera instancia por ausencia del propietario con licencia.

Por el presente anuncio y término de treinta dias, cito, llamo y emplazo á D. José María de Miguel, vecino de esta ciudad y Procurador del Tribunal eclesiástico de la misma, para que se presente en este Juzgado y Escribanía del actuario para hacerle saber en persona las providencias dictadas en el expediente que pende en el mismo de quiebra como rematante que fué de la salina de Imon, en atencion á no haber satisfecho el primer plazo del importe en que le fué adjudicada, bajo apercibimiento de que trascurrido que sea sin verificarlo se le declarará rebelde y contumaz, parándole el perjuicio que haya lugar.

Y para su insercion en el *Boletin oficial* de la provincia, se expide el presente en Sigüenza á 22 de Setiembre de 1871.—Fulgencio Corrales.—Por mandado de su señoría.—Ignacio Pascual Vela.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA *de Priego.*

D. Pedro Carrillo y Sanchez Gonzalez Salvador, Caballero de la Orden Americana de Isabel la Católica, Juez de primera instancia de esta villa y su partido etc.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Juan José Gordo, de oficio abarquero, vecino de Brihuega, para que dentro del término de nueve dias, á contar desde que tenga lugar la insercion del presente en el *Boletin oficial* de la provincia de Guadalajara, comparezca en este Juzgado á fin de ampliar su declaracion en la causa que se instruye sobre robo al mismo, apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Priego á 12 de setiembre de 1871.—Pedro Carrillo y Sanchez.—Por mandado de su señoría.—Tomas Priego.

JUZGADO MUNICIPAL *de Bujalaro.*

D. Celedonio Moreno, Juez municipal de esta villa de Bujalaro.

A los de igual clase de esta provincia y demas Autoridades así civiles como militares hago saber: Que en la noche del 17 del actual han desaparecido de la muletada de esta villa, que se hallaba pastando en la Dehesa de Narejas, cinco caballerías mulares de las señas que se expresarán, sospechándose han sido robadas, por los datos y noticias adquiridas; por cuyo motivo me hallo instruyendo diligencias en averiguacion del paradero de las mulas y el de los sujetos en cuyo poder se hallen; en su consecuencia, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) les ordeno y de la mia les suplico practiquen cuantas diligencias les sugiera su celo para conseguirlo, poniéndolas á mi disposicion caso de ser habidas, unas y otras.

Dado en Bujalaro á 18 de Setiembre de 1871.—Celedonio Moreno.—Por su mandado.—Julian Garces, Secretario.

SEÑAS DE LAS CABALLERÍAS MULARES.

De la propiedad de Angel Raposo.

Una mula de 12 á 13 años, de seis cuartas y media de alzada, pelo negro un poco bragada, herrada solo de las manos, de unos cascos, en el lado izquierdo, junto á la misma cruz tiene un lunar blanco y un bulto en el mismo sitio.

de Julian Morales.

Otra mula de 14 años, de seis cuartas y media de alzada, pelo negro, herrada de manos y patas, tiene un lunar blanco en el anca y rozada en la misma.

De Pedro Caballo.

Un macho mular de 18 años, de seis cuartas y media de alzada, pelo entre-pardo, herrado de manos y patas, tiene un lunar blanco en el lado izquierdo entre la segunda y tercera costilla, cacho de orejas y de morro caido.

De Félix Benito.

Otra mula de 14 á 15 años, de seis y media cuartas de alzada, pelo negro, un poco bragada, herrada de manos y patas.

Otra de 19 á 20 años, de la misma alzada, pelo negro, herrada de manos y patas, cojea un poco del cuarto izquierda de atras y tiene en el anca una rozadura.

JUZGADO MUNICIPAL *de Mantiel.*

Para hacer pago á Paulino García de esta vecindad, del principal y costas, se sacan á pública subasta que tendrá lugar en la Audiencia de este Juzgado, á los ocho dias de inserto este anuncio en el *Boletin oficial* de la provincia, y hora de las diez de su mañana, veinticinco fanegas de trigo embargadas á José Mazario Mateo, tambien de esta vecindad, segun sentencia dictada por mí en juicio verbal, celebrado en 2 de Junio último; advirtiendo á los licitadores que la muestra del trigo se hallará en el acto de la subasta, y que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de su tasacion.

Mantiel 12 de Setiembre de 1871.—El Juez municipal, Saturio Delgado.

JUZGADO MUNICIPAL *de Escamilla.*

D. Antonio Gonzalez, Juez suplente del Juzgado municipal de esta villa.

Hago saber: Que para hacer efectivo el pago de 203 pesetas 75 céntimos que D. Estanislao Lopez Andres y Juan de Dios Covo, vecinos del Loranca de Tajuña, deben á Pedro Carrasco, de esta vecindad y sus las demas responsabilidades del juicio segundo y finalizado en este Juzgado municipal á instancia de dicho Carrasco, he acordado la venta en pública subasta de los bienes embargados á la Lopez y Covos y son los siguientes:

	Tasacion. Pesetas.
Un arbolado carrascal, compuesto de unas 900 á 1.000 carrascas, sito con el título de Cabeza, en terreno propio de Pedro de la Torre, vecino de este pueblo y cuyo arbolado es propio de dichos deudores, como herederos de D. Nicomedes Covo, vecino que fué del referido Loranca de Tajuña, tasado en.....	700

Cuyo remate se celebrará en el local de la Audiencia de este Juzgado, á los veinte dias, contados desde el en que aparezca inserto este anuncio en el *Boletin oficial* de la provincia, á las doce de su mañana, previas las formalidades de ley.

Escamilla 12 de Setiembre de 1871.—Antonio Gonzalez.—Por su mandado.—Enrique Cano, Secretario.

JUZGADO MUNICIPAL *de Taracena.*

D. Blas Andrés Dominguez, Secretario del Juzgado municipal de esta villa de Taracena.

Certifico: Que en el juicio verbal celebrado en este Juzgado municipal á instancia de Francisco Garrido, Bernardo Cobos, Estéban Oñoro y Eugenio Aldea, de esta vecindad, contra Braulio Lúcas, vecino de Marchamalo, ha recaido la siguiente

Sentencia.—En la villa de Taracena á 23 de Setiembre de 1871; el Sr. D. Vicente Valderas, Juez municipal suplente de la misma por ausencia del propio, compareció en audiencia y por ante mí el Secretario dijo:

Que habiendo visto detenidamente el juicio verbal que antecede celebrado en este dia á instancia de Francisco Garrido, Bernardo Cobos, Estéban Oñoro y Eugenio Aldea, vecinos y ganaderos de esta villa, contra Braulio de Lúcas, que lo es de Marchamalo, sobre pago de 186 pesetas 50 céntimos, procedentes de aprovechamiento de pastos:

Resultando que interpuesta la demanda en este Juzgado municipal con fecha 18 del actual y admitida que fué se acordó la comparecencia de partes para el 22 del mismo y hora de las doce de su dia y para su notificacion al demandado se libró el oportuno exhorto al Juzgado municipal de Marchamalo:

Resultando que citado en forma legal el dia 20 del que rige por el Secretario de aquel Juzgado, provia órden del Juez respectivo:

Resultando que llegado el dia y hora de la comparecencia no se presentó el demandado y se suspendió por equidad el acto á peticion de los demandantes:

Resultando que trascurridas veinticuatro horas y no habiendo comparecido el demandado, se presentó la parte actora á impugnar la demanda contra su deudor:

Considerando que celebrada el acto, la parte actora ha probado explícitamente ser cierta la deuda, segun la acredita por documento privado exhibido y firmado á presencia y ruego de Braulio Lúcas por Felipe Centenera, de esta vecindad, con dos testigos, en que se declaró deudor de 125 pesetas por disfrute de pastos, fechado en esta villa á 5 de Abril último; cuyo documento corre unido á estos autos; y las 61 pesetas 50 céntimos restantes segun declaracion de testigos por cesion tambien de pastos que los demandantes Sres. Cobos y Garrido la hicieron á solicitud del susodicho Lúcas en los sitios llamados Urilla y Santa Sofía, en tiempo anterior á que se refiere la precedente deuda de 125 pesetas:

Considerando que todo demandado que no comparece á contestar su demanda ó alega excepcion ó causa que lo impida, se prueba evidentemente que la reclamacion que se le hace es justa y legal; el Sr. Juez municipal suplente, fundado en estas indestructibles y verídicas razones

Falla:

Que segun el art. 1173 de la ley de Enjuiciamiento civil debia declarar y declara rebelde á Braulio de Lúcas, vecino y ganadero de Marchamalo y deudor de 186 pesetas 50 céntimos que se le reclaman, condenándole á su pago, con mas las costas y gastos que se originen hasta su total solvencia, en el término de cinco dias, contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletin oficial* de la provincia, segun lo prevenido en el art. 1190 de la misma, mandando se haga saber esta providencia á la parte actora en la forma ordinaria y al rebelde en los Estrados de este Juzgado, segun lo preceptuado en el art. 1183 y siguientes de la indicada ley:

Así lo proveyó, mandó y firma el señor Juez municipal suplente, de que yo el Secretario certifico.—Vicente Valderas.—Blas Andrés Dominguez, Secretario.

Publicacion.—La precedente sentencia ha sido dada y publicada en el mismo dia por el Sr. D. Vicente Valderas, Juez municipal suplente, estando celebrando audiencia pública, siendo leida por mí el Secretario por órden de dicho señor á presencia de los testigos Juan Urrea y Pedro Gil, de esta vecindad, de que certifico.—Vicente Valderas.—Juan Urrea.—Pedro Gil.—Blas Andrés Dominguez.

Notificacion en los Estrados.—Seguidamente yo el Secretario del Juzgado municipal de esta villa leí íntegramente en los Estrados del mismo la sentencia y publicacion precedentes en rebeldía de Braulio de Lúcas, á presencia de los testigos Juan Urrea y Pedro Gil, ambos de esta vecindad, de que certifico.—Juan Urrea.—Pedro Gil.—Blas Andrés Dominguez.

Cuya sentencia concuerda con su original á que me remito en caso necesario.

Y de mandato judicial para que pueda insertarse en el *Boletin oficial* de la provincia, expido la presente visada y sellada por el Sr. Juez municipal suplente en Taracena á 25 de Setiembre de 1871.—Blas Andrés Dominguez.—V.° B.°—El Juez municipal suplente, Vicente Valderas.

SECCION QUINTA.

ANUNCIOS OFICIALES.

DIRECCION GENERAL DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO.

Se arrienda en pública, triple y simultánea subasta, por tiempo de un año á contar desde 1.° de Octubre próximo hasta 29 de Setiembre de 1872, los pastos y fruto de bellota de 73 millares del Valle de Alcudia, cuyo acto tendrá lugar en esta Direccion general, en la Administracion Económica de la provincia de Ciudad-Real, y en la especial subalterna de la misma, sita en Almodóvar del Campo, á las nueve de la mañana de los dias 24 y 25 del actual, y bajo el pliego de condiciones que está de manifiesto en dichos puntos, juntamente con la tasacion y cabida de cada uno de dichos millares.

Madrid 14 de Setiembre de 1871.—El Director general, Pinilla.

COMISARIA DE GUERRA DE GUADALAJARA.

El Comisario de Guerra y Fortificacion de esta plaza,

Hace saber: Que en virtud de órden superior, se saca á pública subasta el arriendo del Olivar del Fuerte de San Francisco de esta capital, propio del ramo de Guerra; cuyo acto tendrá lugar en esta Comisaría de Guerra, sita en el Hospital militar, el dia 3 de Octubre próximo, á las doce de su mañana; debiendo tener presente los que deseen interesarse en esta subasta que las proposiciones y pujas se harán de palabra, y que no causará efecto hasta que no recaiga la superior autorizacion.

Guadalajara 15 de Setiembre de 1871.—El Comisario de Guerra, Pedro Goncer.

JEFATURA DE SANIDAD MILITAR DE GUADALAJARA.

En cumplimiento de la Real órden de 20 de Agosto último y conforme á lo dispuesto por el Excmo. Sr. Director general del Cuerpo de Sanidad Militar, en circular fecha 14 del actual, se avisa á las clases menesterosas que los Profesores médicos de dicho Cuerpo residentes en esta capital, D. Eduardo Luis y Calleja y D. Francisco Esteve y Soriano, establecen desde este dia en sus casas habitaciones respectivas, calle de la Libertad, número 10, segundo, y plazuela de la Antigua, 5, principal, consultas gratuitas para las indicadas clases que diariamente se verificarán desde las doce de la mañana á las dos de la tarde, con aplicacion á todo género de enfermedades.

Guadalajara 20 de Setiembre de 1871.—El Jefe facultativo, Eduardo Luis y Calleja.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL *de Tórtola.*

El Ayuntamiento que presido, ha acordado en el dia de ayer, destinar el local que ocupa la Casa consistorial en esta villa, para la eleccion de un Diputado provincial por el distrito de Horche; la cual dará principio en 6 del próximo Octubre, segun órden de la Superioridad.

Tórtola 25 de Setiembre de 1871.—El Alcalde, Inocente Dominguez.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL *de Iriepal.*

El Ayuntamiento constitucional de esta villa, en cumplimiento de lo mandado por el Sr. Gobernador en circular de 21 de los corrientes, ha acordado designar un solo colegio electoral, establecido en la Sala consistorial de la misma, donde podrán emitir su voto los electores de este distrito para el Diputado provincial del distrito de Horche á que se halla anexado este pueblo, cuya eleccion tendrá lugar en los dias 6 y siguientes de Octubre próximo.

Iriepal 23 de Setiembre de 1871.—El Alcalde, Leandro Andés.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL *de Lupiana.*

El Ayuntamiento que presido, en sesion ordinaria de este dia, ha acordado en cumplimiento de lo dispuesto por el Sr. Gobernador en circular de 21 del corriente, que la eleccion de Diputado provincial por este distrito tenga efecto en la Sala consistorial de esta villa puesto que solo consta de una seccion y colegio.

Lupiana 23 de Setiembre de 1871.—El Alcalde, Eugenio Gregorio.—El Secretario, Narciso Sanchez Hernandez.

AYUNTAMIENTO POPULAR *de Castilnuevo.*

Habiendo desaparecido un caballo cuyas señas se ponen á continuacion, de las eras de esta villa, que estaba pastando la noche del 18, sin haber sido encontrado á pesar de las diligencias practicadas por su dueño Andrés Gonzalo, de esta vecindad, ruego á los Sres. Alcaldes y Guardia civil de esta provincia y fuera de ella, se dignen indagar el paradero del expresado caballo y si fuese conocido acuerden su detencion y deposito, participándomelo con la brevedad posible.

Castilnuevo 20 de Setiembre de 1871.—El Alcalde, Santiago Barra.

Señas del caballo.

Pelo negro y la extremidad izquierda blanca por la cuartilla, de unas seis cuartas de alzada poco mas, bastante corpulento y cerrado.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL *de Sotodosos.*

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Jueces municipales, Guardia civil de la misma y demas dependientes de vigilancia, procurarán averiguar si en sus respectivos demarcaciones se encuentra Antonino Alonso y Usano, cuyas señas se expresan á continuacion, que el dia 14 del actual, á las nueve de su mañana se fugó sin ningun documento, de la casa de sus padres, y en caso de ser habido, lo pondrán á mi disposicion á los efectos que procedan.

Sotodosos 19 de Setiembre de 1871.—P. O.—M. E. Sierra.

Señas de Antonino Alonso y Usano.

Edad 35 años, estatura baja, cara regular, ojos negros, pelo id. (lo suele llevar largo), color moreno, viste dalzon de paño negro, pañuelo á la cabeza, calzado de albarcas, no lleva cédula de empadronamiento, sabe leer y escribir con alguna perfeccion, lleva manta encarnada medio usada, se cree haya tomado la direccion á Calatayud y desde allí á Zaragoza.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIO.

BOLETIN DE ADMINISTRACION LOCAL Y DE FONDOS, bajo la direccion de D. JOSÉ GARCIA CASTILLAFIDEL.

Siendo muchos los suscritores que no han satisfecho los atrasos por el importe anual del periódico, ni por la modelacion y obras servidas, se les recuerda por última vez, á fin de que no demoren mas el pago, pues en otro caso tendrá la Direccion, contra su voluntad, que suspender el envío de los números, y no podrá servir, por falta de fondos los pedidos de modelacion y obras de consulta, necesarias á los Ayuntamientos y Juzgados municipales.

La representacion en esta provincia está á cargo de D. Fermin Sanchez, Agente de negocios, calle del Estudio, 6, Guadalajara, donde se hallan los recibos.

En la misma Agencia se negocian los atrasos de soldados fallecidos, de suministros, medio diezmo, intereses de la Caja de Depósitos, y cualquiera otra clase de créditos contra el Estado.

IMPRENTA DE JOSÉ RUIZ Y HERMANO.

(c) Ministerio